



1
2
3
4 **ESCRITURA No.2013-17-01-10-P**

5 **FACTURA No.28245**
6
7
8

9 **ACLARATORIA Y RATIFICATORIA**

10 **QUE OTORGAN:**

11 **INGENIERO WILBER ELIAS GUAMAN SALAZAR,**

12 **VERONICA ELIZABETH VACA CARRASCO y otros**

13 **CUANTIA: INDETERMINADA**

14 **DI: 3 COPIAS**

15 **/&/ MF /&/**

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
17 Ecuador, hoy día **CATORCE (14) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE,**
18 **ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,** Notario
19 Suplente Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción
20 de Personal número seiscientos diecisiete -DNP, de fecha treinta y uno de
21 agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
22 Transición, comparece los señores: **INGENIERO WILBER ELIAS**
23 **GUAMAN SALAZAR,** casado con la señora **VERONICA ELIZABETH**
24 **VACA CARRASCO,** por sus propios y personales derechos; **INGENIERA**
25 **CATHY YADIRA GUAMAN SALAZAR,** casada con el señor **ANDRES**
26 **OMAR VINUEZA TAPIA,** por sus propios y personales derechos; y **OLGER**
27 **MAURICIO SALAZAR CEVALLOS,** casado con la señora **MONICA**
28 **PEREZ RODRIGUEZ,** por sus propios y personales derechos.- Los

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
2 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
3 obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud que me exhibieron sus
4 cédulas de ciudadanía que en fotocopia agrego a este instrumento; y me
5 piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta de
6 ACLARATORIA Y RATIFICATORIA, cuyo tenor literal se transcribe a
7 continuación: "**SEÑOR NOTARIO**:- En el protocolo de escrituras públicas a
8 su cargo, sírvase Insertar una de Aclaratoria y Rectificatoria, al tenor de las
9 siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**:
10 Intervienen a la celebración de la presente escritura pública, los señores:
11 Ingeniero WILBER ELIAS GUAMAN SALAZAR, casado con la señora
12 VERONICA ELIZABETH VACA CARRASCO, por sus propios derechos;
13 Ingeniera CATHY YADIRA GUAMAN SALAZAR, casada con el señor
14 ANDRES OMAR VINUEZA TAPIA, por sus propios derechos; y OLGER
15 MAURICIO SALAZAR CEVALLOS, casado con la señora MONICA PEREZ
16 RODRIGUEZ, por sus propios derechos. Los comparecientes son
17 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
18 legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
19 **ANTECEDENTES**.- Por medio de escritura pública celebrada el veintiocho
20 de marzo del dos mil doce, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor
21 Diego Almeida Montero, se celebró la escritura pública de Constitución de
22 la compañía "CONSULTING TRAINING DE LOS ANDES
23 CONSULTOMARWIL. CÍA. LTDA"., la misma que al ser presentada para
24 su probación en la Superintendencia de Compañías del Cantón Quito, se
25 han realizado algunas observaciones con respecto al Objeto Social.-
26 **CLAUSULA TERCERA.- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA**.- Con los
27 antecedentes anotados, los comparecientes, en forma libre y voluntaria
28 tienen a bien aclarar y rectificar la Cláusula Segunda del mencionado



1 instrumento público, concretamente en lo referente al Artículo Dos de
2 Estatuto de la Compañía, el mismo que en lo futuro dirá: **ARTÍCULO**
3 **DOS.- OBJETO SOCIAL.** La compañía tiene por objeto y finalidad: a) El
4 desarrollo de actividades de asesoría, consultoría, asistencia técnica,
5 interventoría y construcción de obras en relación con el uso, manejo,
6 administración y conservación de los recursos naturales y el medio
7 ambiente, tanto para el sector público como para el privado; b) Realizar e
8 impartir cursos, seminarios y actualización de conocimientos en el campo
9 relacionado con el área ambiental, petrolera, industrial, minera,
10 administrativa, social e informática; c) Brindar capacitación y asesoramiento
11 técnico administrativo a toda clase de empresas, asociaciones, comités,
12 etcétera. en los campos indicados en el literal anterior, sin inmiscuirse en la
13 enseñanza de educación Superior; d) Se dedicará a la venta de bienes,
14 consignación, distribución, representación, importación y exportación de
15 mercadería en los campos relacionados con el área ambiental, petrolera,
16 industrial, minera, administrativa e informática; e) Importación, exportación,
17 distribución, comercialización y venta de maquinaria industrial; f)
18 Importación, exportación, distribución, consignación, comercialización y
19 venta al por mayor y menor de productos químicos, materiales de
20 construcción e instrumentales para laboratorios, hardware y software; g)
21 Realizar actividades mineras en las fases de prospección, exploración,
22 explotación y comercialización de minerales no metálicos y metálicos en
23 cualquier parte del país o fuera de él. La compañía podrá por si o por otra
24 persona natural o jurídica intervenir en la venta y exportación de los
25 productos que elabore y en las actividades mineras, si ello es conveniente a
26 sus intereses, pudiendo para el efecto celebrar contratos con otras
27 empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras,
28 públicas o privadas; h) podrá dedicarse también a la compra, construcción y

1 venta de bienes inmuebles; i) Diseño y planificación de sistemas de agua
2 potable, alcantarillado e hidrosanitaria; h) Diseño y cálculo estructural de
3 todo tipo de edificaciones y estructuras en general. Para el cumplimiento de
4 su objeto social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como
5 sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación,
6 acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles,
7 mercantiles, laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza,
8 pudiendo según sus necesidades trasladar a otro lugar su domicilio
9 principal o establecer sedes, representaciones, sucursales o agencias,
10 dentro o fuera del territorio ecuatoriano, sujetándose a las disposiciones
11 legales correspondientes.- Se deja constancia que la Compañía no se
12 dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de
13 Instituciones del Sistema Financiero ni para las personas jurídicas
14 reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades
15 reservadas para la sociedad e instituciones reguladas por la Ley del
16 Mercado de Valores. Por tanto, son propias de la Compañía todas las
17 actividades conexas a las que arriba quedan indicadas y que mediata o
18 inmediatamente se relacionen con ellas, pero acogiéndose a lo estatuido en
19 el inciso primero del Artículo cuarenta y siete de la Ley de Modernización
20 del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte
21 de la iniciativa privada y al Artículo treinta y cinco de su Reglamento.-

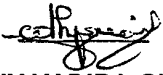
22 **CLAUSULA CUARTA.- MARGINACION.-** Se tomará nota de la presente
23 aclaratoria y rectificatoria en la matriz de la escritura pública de Constitución
24 de la Compañía CONSULTING TRAINING DE LOS ANDES
25 CONSULTOMARWIL CÍA. LTDA otorgada en la Notaría Décima a cargo
26 del Doctor Diego Almeida de fecha veintiocho de marzo del dos mil doce.-

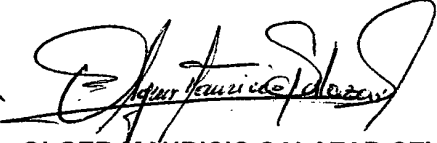
27 **CLAUSULA QUINTA.- RATIFICACION.-** Los comparecientes, se afirman y
28 ratifican en el contenido de la presente escritura pública, así como también

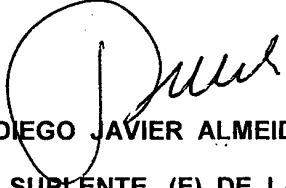


1 en los demás términos constantes de la escritura pública de Constitución de
2 la indicada Compañía, por así convenir a sus intereses.- ~~Notario Suplente~~
3 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ~~estilo~~ para el
4 perfeccionamiento de este instrumento público." (HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
6 halla firmada por la Doctora Tania Nuñez Peñaherrera, Abogada con
7 matrícula profesional número setenta y nueve cuarenta y seis del Colegio
8 de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura
9 pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a
10 los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo,
11 quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría,
12 de todo lo cual doy fe.-

13
14 
15 **ING. WILBER ELIAS GUAMAN SALAZAR**
16 **C.C.No. 17164021-7**
17

18 
19 **ING. CATHY YADIRA GUAMAN SALAZAR**
20 **C.C.No. 171323569**

21 
22
23 **OLGER MAURICIO SALAZAR CEVALLOS**
24 **C.C.No. 170943755-0**
25

26
27 
28 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V2329V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN SEGUNDO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR CAREOTA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

No. 171320756-9

CEDULA
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN SALAZAR
CATHY YADIR

LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
LA OROSA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
ANDRES OMAR
VINUEZA TAPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referencia y Consulta 7 May 2012
171320756-9 021-0078

GUAMAN SALAZAR CATHY YADIR

PICHINCHA

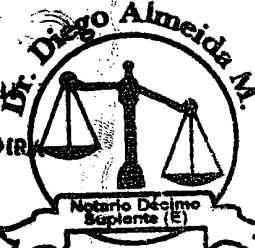
QUITO

CHIMBACALLE

DUPLICADO (UD. 8)

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0024

3074586 04/09/2012 15:03:36



[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NEGOCIANTE

V283311022

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR GUALBERTO EZEQUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS ZOLA TERESA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-08

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEGULA DE **CHIMBORAZO**

170943755-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR CEVALLOS OLIVER MAURICIO

FECHA DE NACIMIENTO
1970-05-08

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

MONICA P
PEREZ RODRIGUEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
170943755-0 275 - 0151

SALAZAR CEVALLOS OLIVER MAURICIO

PICHINCHA QUITO

CHIMBACALLE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0024

2743938 08/03/2012 9:49:49



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171164021-7

GUAMAN SALAZAR WILBER ELIAS

COTOPAXI/LATAKUNGA/LA MATRIZ

18 DICIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 001 0054 00107 M

REG. CIVIL

COTOPAXI/LATAKUNGA

LA MATRIZ 1973

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** V4444V4242

CASADO VERONICA E VACA BARRASCO

SUPERIOR ING. MECANICO

GERARDO ANTONIO GUAMAN

CARLOTTA PAUTTA SALAZAR

QUITO

FECHA DE EMPELLO DE LA MADRE 24/12/2003

24/12/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN Pch 0892334

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

291-0074 NÚMERO

1711640217 CÉDULA

GUAMAN SALAZAR WILBER ELIAS

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHIMBACALLE ZONA

PARROQUIA

[Firma]

P. PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

[Sello Notarial]

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta firmada, en Quito a, dos mil trece.

TERCERA CATORCE

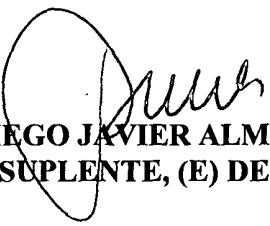
Copia certificada, debidamente sellada y de ENERO del año

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



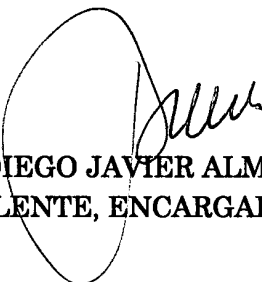
- - - **ZON:** Tomé nota de la presente escritura de ACLARATORIA Y RATIFICATORIA al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTING TRAINING DE LOS ANDES CONSULTOMARWIL CIA. LTDA., celebrada el 28 de Marzo del 2012; suscrita ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Suplente, Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, otorgan INGENIERO WILBER ELIAS GUAMAN SALAZAR, VERONICA ELIZABETH VACA CARRASCO Y OTROS.- Quito, 15 de Enero del 2013.-

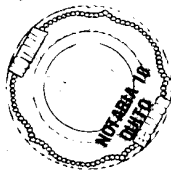



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de las matrices de las escrituras públicas de Constitución, Aclaratoria y Ratificatoria de la Compañía CONSULTING TRAINING DE LOS ANDES CONSULTOMARWIL CIA. LTDA., celebradas 28 de Marzo del 2012; y, 14 de Enero del 2013, respectivamente, ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Suplente, Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.13.000365 de 22 de Enero del 2013, tomé nota de la **Aprobación de las escrituras antes referidas.-** Quito, 24 de Enero de 2013.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 1894

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7330
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1000
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709437550	SALAZAR CEVALLOS OLGUER MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado
1711640217	GUAMAN SALAZAR WILBER ELIAS	Quito	SOCIO	Casado
1713207569	GUAMAN SALAZAR CATHY YADIRA	Quito	SOCIO	Casado

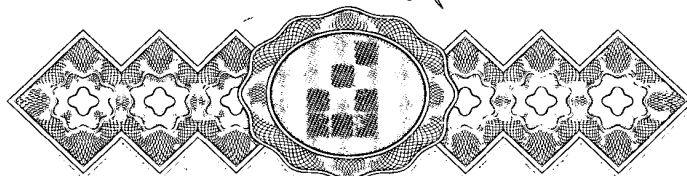
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	28/03/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000365
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTING TRAINING DE LOS ANDES CONSULTOMARWIL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	700,00

Página 1 de 2



Nº 0046097

IMP. IGM. es

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

ACLARATORIA: NOTARÍA DECIMA DR. DIEJO J. ALMEIDA MONTERO NOTARIO SUPLENTE-(E) 14/ENERO/2013

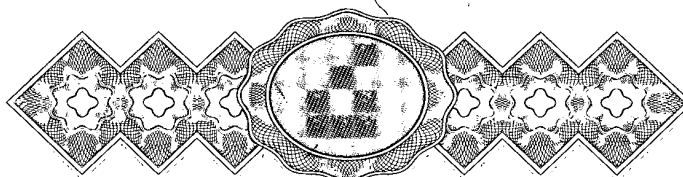
ADM: GG Y P POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

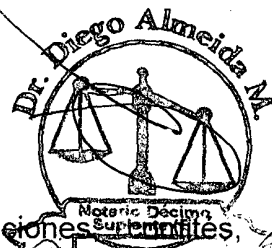
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





1 **ESCRITURA No.**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
3 **CONSULTING TRAINING DE LOS ANDES CONSULTOMARWIL CIA. LTDA.**
4 **CAPITAL: USD \$700,00 ** MF ** DI: COPIAS**
5 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
6 Ecuador, hoy día **VEINTE Y OCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**
7 **DOCE.** ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
8 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito,
9 según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha
10 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la
11 Judicatura de Transición; comparecen los señores Ingeniero **WILBER**
12 **ELIAS GUAMAN SALAZAR,** casado con la señora VERONICA
13 ELIZABETH VACA CARRASCO, Ingeniera **CATHY YADIRA GUAMAN**
14 **SALAZAR,** casada con el señor ANDRES OMAR VINUEZA TAPIA; y,
15 **OLGUER MAURICIO SALAZAR CEVALLOS,** casado con la señora
16 MONICA PEREZ RODRIGUEZ, todos por sus propios y personales
17 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito,
18 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
19 quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas
20 de ciudadanía que en fotocopias debidamente autenticadas que agrego
21 como documentos habilitantes al presente instrumento; y me piden que
22 eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
23 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** contenida en la minuta cuyo tenor
24 literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de
25 escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de
26 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
27 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Y**
28 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la celebración de este

1 contrato, los señores: Ingeniero WILBER ELIAS GUAMAN SALAZAR,
2 casado con la señora VERONICA ELIZABETH VACA CARRASCO;
3 Ingeniera CATHY YADIRA GUAMAN SALAZAR, casada con el señor
4 ANDRES OMAR VINUEZA TAPIA; y OLGUER MAURICIO SALAZAR
5 CEVALLOS, casado con la señora MONICA PEREZ RODRIGUEZ.- Los
6 comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad,
7 domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; y,
8 declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la
9 presente compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las
10 leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus
11 reglamentos y los siguientes estatutos: CLAUSULA SEGUNDA.-
12 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. CAPITULO PRIMERO:
13 DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
14 PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La compañía se denominará
15 CONSULTING TRAINING DE LOS ANDES CONSULTOMARWIL
16 COMPAÑIA LIMITADA de nacionalidad ecuatoriana con domicilio
17 principal en el Cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de
18 Pichincha, pudiendo abrir otras agencias o sucursales en cualquier lugar
19 del país, previa autorización de la Junta General de Socios. ARTICULO
20 DOS.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto y finalidad: a) El
21 desarrollo de actividades de asesoría, consultoría, asistencia técnica,
22 interventoría y construcción de obras en relación con el uso, manejo,
23 administración y conservación de los recursos naturales y el medio
24 ambiente, tanto para el sector público como para el privado; b) Realizar e
25 impartir todo tipo de cursos, seminarios, actividades de enseñanza,*
26 entrenamiento y actualización de conocimientos en el campo relacionado
27 con el área ambiental, petrolera, industrial, minera, administrativa, social
28 e informática; c) Brindar capacitación y asesoramiento técnico



1 administrativo a toda clase de empresas, asociaciones, ~~Superintendentes~~,
2 etcétera. en los campos indicados en el literal anterior; d) así mismo se
3 dedicará a la venta de bienes, prestación de servicios, consignación, *
4 distribución, representación, importación y exportación de mercadería
5 igualmente en los campos relacionados con el área ambiental, petrolera,
6 industrial, minera, administrativa, informática; e) Importación,
7 exportación, distribución, comercialización y venta de maquinarias
8 industriales; f) Importación, exportación, distribución, consignación,
9 comercialización y venta al por mayor y menor de productos químicos,
10 materiales de construcción e instrumentales para laboratorios, hardware
11 y software; g) Realizar actividades mineras en las fases de prospección,
12 exploración, explotación y comercialización de minerales no metálicos y
13 metálicos en cualquier parte del país o fuera de él. La compañía podrá
14 por si o por otra persona natural o jurídica intervenir en la venta y
15 exportación de los productos que elabore y en las actividades mineras, si
16 ello es conveniente a sus intereses, pudiendo para el efecto celebrar
17 contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean
18 nacionales o extranjeras, públicas o privadas; h) podrá dedicarse
19 también a la compra, construcción y venta de bienes inmuebles; i)
20 Diseño y planificación de sistemas de agua potable, alcantarillado e
21 hidrosanitaria; h) Diseño y cálculo estructural de todo tipo de
22 edificaciones y estructuras en general. Para el cumplimiento de su objeto
23 social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de
24 derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o
25 negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles,
26 laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza, pudiendo según
27 sus necesidades trasladar a otro lugar su domicilio principal o establecer
28 sedes, representaciones, sucursales o agencias, dentro o fuera del

1 territorio ecuatoriano, sujetándose a las disposiciones legales
2 correspondientes.- Se deja constancia que la Compañía no se dedicará a
3 ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones
4 del Sistema Financiero ni para las personas jurídicas reguladas por dicha
5 Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para la
6 sociedad e instituciones reguladas por la Ley del Mercado de Valores.
7 Por tanto, son propias de la Compañía todas las actividades conexas a
8 las que arriba quedan indicadas y que mediata o inmediatamente se
9 relacionen con ellas, pero acogándose a lo estatuido en el inciso primero
10 del Artículo cuarenta y siete de la Ley de Modernización del Estado,
11 Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la
12 iniciativa privada y al Artículo treinta y cinco de su Reglamento.-

13 **ARTICULO TRES.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración del
14 contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse desde la
15 fecha de inscripción en el Registro Mercantil; pudiendo prorrogarse por
16 resolución de la junta general de socios, la que será convocada
17 expresamente para deliberar sobre el particular o podrá disolverse antes
18 del tiempo, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma
19 prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. **CAPITULO**

20 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE**
21 **LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CUATRO.-** El capital social de la
22 compañía es de SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA, dividido en setecientas participaciones de un

24 dólar cada una; que estarán representadas por el certificado de
25 aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos;
26 certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía.

27 **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la Compañía íntegramente
28 suscrito y pagado en especie, con aporte de bienes muebles, los mismos



1 que han sido evaluados por los propios socios, sin la presencia del socio
2 aportante, cuyo detalle y avalúo se incorporan al presente contrato,
3 quienes aceptan dichos bienes en el estado, calidad y condiciones que
4 se encuentran, los mismos que pasan a formar parte del patrimonio de la
5 Compañía, bienes que los socios aportantes declaran que se encuentran
6 libre de todo gravamen y limitaciones de dominio, por lo que transfieren
7 el uso, dominio y goce de los bienes aportados a la Compañía,
8 sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, de
9 acuerdo con la ley.- Por lo tanto, Cathy Yadira Guamán Salazar, suscribe
10 y paga trescientas cuarenta y tres participaciones de un dólar cada una,
11 que equivale a trescientos cuarenta y tres dólares; Wilber Elías Guamán
12 Salazar, suscribe y paga trescientas cuarenta y tres participaciones de
13 un dólar cada una, que equivale a trescientos cuarenta y tres dólares; y,
14 Olguer Mauricio Salazar Cevallos, suscribe y paga catorce
15 participaciones de un dólar cada una, que equivale a catorce dólares;
16 bienes muebles que se detallan a continuación: Bienes aportados por
17 Cathy Yadira Guaman Salazar

18	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
19	Una estación de trabajo 180 x 150, cajonera con llaves	\$ 150,00
20	Un sillón de cuerina con apoyabrazos	118,00
21	Una lámpara de escritorio	15,00
22	Dos papeleras	30,00
23	Una lámpara de techo de tres focos	30,00
24	Total	\$ 343,00

25 Bienes aportados por Wilber Elias Guaman Salazar

26	Una estación de trabajo 180 x 150, cajonera con llaves	\$ 150,00
27	Un sillón de cuerina con apoyabrazos	118,00

1	Una lámpara de escritorio	15,00
2	Una papelerera	15,00
3	Un tacho de basura plástico	15,00
4	Una lámpara de pared	30,00
5	Total	\$ 343,00

6 Bien aportado por Olguer Mauricio Salazar Cevallos

7	Un Escaner , Vuego Scan Brisa 310 p	
8	Serie 916852410Y832024135570000	\$ 14,00
9	Total	\$ 14,00

10 Los socios responderán solidariamente frente a la Compañía y con
11 respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.-

12 ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por
13 resolución de la junta general de socios, con el consentimiento de las
14 dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y. en
15 tal caso. los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
16 en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la

17 Junta General de socios.- ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se
18 lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará:

19 en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
20 capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente;

21 y, por los demás medios previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La
22 compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le

23 corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
24 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la

25 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
26 número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario,

27 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en

1 la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil,
2 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma
3 y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán
4 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para
5 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO
6 NUEVE.- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios
7 fundadores no se reservan beneficio especial alguno. ARTICULO DIEZ.-
8 Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre
9 vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital
10 social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe
11 las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho
12 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
13 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
14 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se
15 extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de
16 reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
17 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
18 realizadas. ARTICULO ONCE.- En las Juntas generales para efectos de
19 votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.
20 CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES,
21 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.- Son
22 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
23 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta
24 general de socios, el presidente y el gerente; c) Cumplir con las
25 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
26 tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general
27 de socios; y, d) Las demás que señalen la Ley y estos estatutos.
28 ARTICULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes

1 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de
2 Junta general de socios. personalmente o mediante mandato a otro socio
3 o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder
4 para cada sesión y; el poder a un extraño será necesariamente notarial.
5 Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser
6 elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades y
7 beneficios a prorrata de las participaciones. lo mismo respecto del acervo
8 social de producirse la liquidación de la compañía: d) Los demás
9 previstos en la ley y en estos estatutos. ARTICULO CATORCE.- La
10 responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones
11 sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales
12 a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO.- DEL
13 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINCE.- El gobierno y
14 la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
15 órganos: La Junta general de socios, el presidente y el gerente.-
16 ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
17 junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está
18 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
19 suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones
20 de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán
21 en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
22 compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad
23 de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier
24 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los
26 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o
27 acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a
28 tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente

1 constituida. ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas generales se reunirán
2 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier
4 tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto
5 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
7 serán nulas. ARTICULO DIECINUEVE.- Las juntas ordinarias y
8 extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por
9 escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de
10 anticipación por lo menos al señalado par la sesión de junta general. La
11 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la
12 sesión. ARTICULO VEINTE.- El quórum para las sesiones de Junta
13 General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del
14 capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios
15 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
16 instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.-
17 ARTICULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría
18 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
19 excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
21 VEINTIDÓS.- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas
22 con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a
23 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
24 contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
25 resoluciones. ARTICULO VEINTITRÉS.- Las sesiones de Junta General
26 de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta;
27 por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de
28 secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada

1 caso. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones de Junta
2 General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas
3 y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente
4 y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que
5 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
6 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos
7 que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO VEINTICINCO.-
8 Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver
9 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la
10 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
11 duración; y, en general resolver cualquier reforma a estos estatutos: b)
12 Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su
13 remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación
14 del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las
15 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
16 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e)
17 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o
18 extraordinarios: f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las
19 causas establecidas en la ley: g) Resolver cualquier asunto que no sea
20 competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas
21 conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el
22 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
23 disposiciones del estatuto: i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
24 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía: k)
25 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o
26 supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y
27 oficinas de la compañía: m) Las demás que señalen la Ley de
28 Compañías y estos estatutos. ARTICULO VEINTISEIS.- Las

1 resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el
2 momento en que son tomadas válidamente. ARTICULO VEINTISIETE.-
3 DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la Junta General
4 de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
5 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO
6 VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del presidente de la
7 compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el
8 desempeño de los servidores de la misma e informar de estos
9 particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las
10 sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el
11 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus
12 políticas; d) Reemplazar al gerente por falta o ausencia temporal o
13 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras
14 dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un
15 reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le
16 hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del
17 gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le
18 señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la
19 compañía y la Junta General de socios. ARTICULO VEINTINUEVE.-
20 DEL GERENTE.- El gerente será nombrado por la Junta General de
21 socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
22 indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y
23 atribuciones del gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la
24 compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
25 negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
26 económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar
27 y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
28 conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y

1 adquisiciones hasta por la suma de cinco salarios mínimos vitales, sin
2 necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que
3 pasen de cinco salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el
4 presidente; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias
5 y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
6 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de
7 actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las
8 cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta
9 General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el
10 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
11 distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días
12 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General de socios; m) Ejercer y cumplir las
14 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley,
15 estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la
16 Junta General de socios. CAPITULO QUINTO. EJERCICIO
17 ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
18 ARTICULO TREINTA Y UNO. Ejercicio Económico. El ejercicio
19 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
20 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
21 siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de
22 Socios el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la
23 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.-
24 ARTICULO TREINTA Y DOS. Reparto de Utilidades. La Junta General
25 de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en
26 proporción al valor pagado de las participaciones. CAPITULO SEXTO.-
27 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
28 TREINTA Y TRES.- La disolución de la Compañía se regirá por las



1 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
2 establecido en la Sección Décimo Primera de esta Ley; así como por el
3 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo
4 previsto en el presente Estatuto. En caso de disolución y liquidación de la
5 Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el
6 Gerente, pero de existir oposición, la Junta General de Socios nombrará
7 un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y
8 deberes. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en
9 la Ley de Compañías, entendiéndose que el liquidador es responsable
10 de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de
11 sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la Compañía,
12 resultare para el haber social de los socios o terceros.- ARTICULO
13 TREINTA Y CUATRO.- No se disolverá la compañía por muerte.
14 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. ARTICULO TREINTA
15 Y CINCO.- Disposición General.- En todo lo no previsto en este Estatuto
16 se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
17 Reglamentos, así como a los estatutos y reglamentos de la Compañía y
18 a lo que resuelva la Junta General de Socios.- ARTICULO TREINTA Y
19 SEIS.- Auditoria.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
20 fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría
21 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
22 especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.-
23 ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Auditoría Externa.- En lo que se refiere
24 a la auditoría externa, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y
25 su Reglamento.- CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL
26 CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía "CONSULTING
27 TRAINING DE LOS ANDES CONSULTOMARWIL CÍA. LTDA". ha sido
28 suscrito y pagado en su totalidad en especie, de la siguiente forma: el

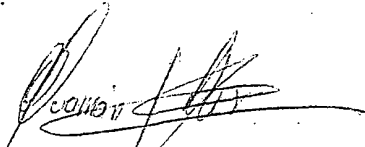
1 Ingeniero Wilber Elías Guamán Salazar trescientos cuarenta y tres
2 participaciones de un dólar cada una, con un valor total de trescientos
3 cuarenta y tres dólares de los estados Unidos de América; la Ingeniera
4 Cathy Yadira Guamán Salazar trescientos cuarenta y tres participaciones
5 de un dólar cada una, con un valor total de trescientos cuarenta y tres
6 dólares de los Estados Unidos de América; y el señor ÓLGUER Mauricio
7 Salazar Cevallos catorce participaciones de un dólar cada una, con un
8 valor total catorce dólares de los estados Unidos de América. TOTAL:
9 setecientas participaciones de un dólar cada una, que dan un total de
10 setecientos dólares de los estados Unidos de América, de tal forma que
11 el Cuadro de Integración del Capital queda conformado de la siguiente
12 manera:

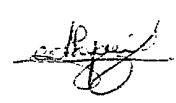
13	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	No. PARTICIP.
14		SUSCRITO	PAGADO	
15	WILBER E. GUAMAN	343,00	343,00	343
16	CATHY Y. GUAMAN	343,00	343,00	343
17	OLGUER M. SALAZAR	14,00	14,00	14
18	TOTAL	\$ 700,00	\$ 700,00	700

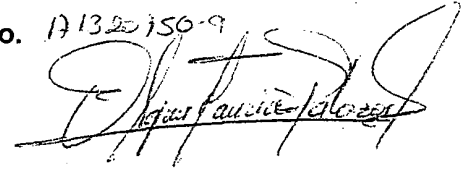
19 CLAUSULA QUINTA.- Directiva Provisional. Se nombra como
20 integrantes de la Directiva Provisional a la Ingeniera Cathy Yadira
21 Guamán Salazar como Gerente; y al Ingeniero Wilber Elías Guamán
22 Salazar como Presidente. CLAUSULA SEXTA.- Norma Transitoria.- Se
23 autoriza a la Doctora Tania Núñez Peñaherrera, para que realice los
24 trámites correspondientes de legalización y aprobación de esta escritura
25 pública, por parte de la Superintendencia de Compañías y la inscripción
26 de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted señor
27 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el



1 perfeccionamiento de este instrumento público.- " (HASTA AQUÍ LA
2 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla
3 firmada por la Doctora Tania Nuñez Peñaherrera, con matrícula número
4 setenta y nueve cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.-
5 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
6 preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por
7 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando
8 incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo
9 cual doy fe.-

10
11 
12 **ING. WILBER ELIAS GUAMAN SALAZAR**
13 C.C. No. 1711640217

14
15 
16 **ING. CATHY YADIRA GUAMAN SALAZAR**
17 C.C. No. 171325150-9

18 
19
20 **SR. OLGUER MAURICIO SALAZAR CEVALLOS**
21 C.C. No. 170943755-0

22
23 
24 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
25 **NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANÍA No. 171164021-7

GUAMAN SALAZAR WILBER ELIAS

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

18 DICIEMBRE 1972

REG. DE NAC. 001 0054 00107 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1973

[Signature]

FORMA DEL CEDULARIO



ECUATORIANA***** V444V4242

CASADO VERONICA E VACA SARRASCO

SUPERIOR ING. MECANICO

SEGUNDO ANTONIO GUAMAN

CARLOTA ALEJIA SALAZAR

QUITO 24/12/2003

24/12/2015

RENTA REN 0892334

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

291-0074
NÚMERO

1711640217
CÉDULA

GUAMAN SALAZAR WILBER ELIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

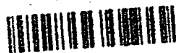
QUITO
CANTÓN

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 2-8 MAR 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

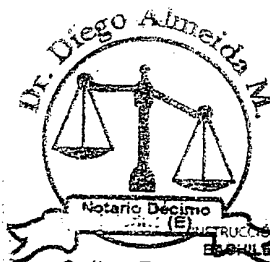
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE **Ciudadanía**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SALAZAR CEVALLOS
OLIVER MAURICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTACACHI
LAS CINGA
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1970-05-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MONICA P
PEREZ RODRIGUEZ

170943755-0



PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NEGOCIANTE
INSTRUCCIÓN
ESCHILERATO
Quito - Ecuador

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR GUALBERTO EZEQUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS ZOLA TERESA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-05-06**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-06

V2333H022



000471559

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
170943755-0 275 - 0151
SALAZAR CEVALLOS OLIVER MAURICIO
PICHINCHA QUITO
CHIMBA CALLE
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00224
2743938 06/03/2012 9:49:49
2743938

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

28 MAR 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171320756-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN SALAZAR CATHY YADIRA

LUGAR DE NACIMIENTO
CAYAMA CANTÓN LA ALFARERÍA

FECHA DE NACIMIENTO
1975-05-18

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

ANDRES OMAR VINUEZA TAPIA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V3583V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN CHUICHOCA SEGUNDO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR CEVALLOS CARLOTA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-09

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0078
NÚMERO

1713207569
CÉDULA

GUAMAN SALAZAR CATHY YADIRA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHIMBACALLE ZONA
PARROQUIA

[Signature]
P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a **28 MAR 2012**

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

INVENTARIO DE BIENES APORTADOS POR LOS SOCIOS PARA LA FORMACION DE LA COMPANIA "CONSULTING TRAINING DE LOS ANDES CONSULTOMARWIL CIA. LTDA."



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CATHY GUAMAN				
1	Estación de trabajo 180X150, cajonera con llaves	1	150.0	150.0
2	Sillón de cuerina con apoyabrazos	1	118.0	118.0
3	Lampara de escritorio	1	15.0	15.0
4	Papeleras	2	15.0	30.0
5	Lampara techo, 3 focos	1	30.0	30.0
TOTAL				343.0
WILBER GUAMAN				
6	Estación de trabajo 180X150, cajonera con llaves	1	150.0	150.0
7	Sillón de cuerina con apoyabrazos	1	118.0	118.0
8	Lampara de escritorio	1	15.0	15.0
9	Papelera	1	15.0	15.0
10	Tacho basura metalico	1	15.0	15.0
11	Lampara de pared	1	30.0	30.0
TOTAL				343.0
MAURICIO SALAZAR				
12	Scanner, Vuego Scan Brisa 310p, serie 916852410Y832024135570000	1	14.0	14.0
TOTAL				14.0
TOTAL INVERSION BIENES				700.0

Cathy Guaman

Mauricio Salazar

Wilber Guaman

171164021-7



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7416865
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VACA CARRASCO VERONICA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2012 16:11:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTING TRAINING DE LOS ANDES CONSULTOMARWIL CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

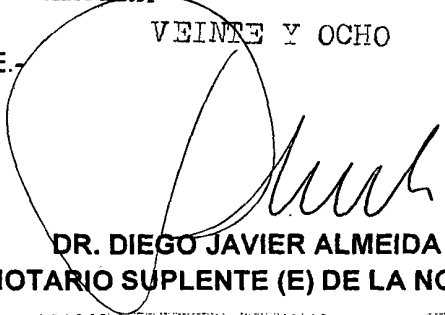
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

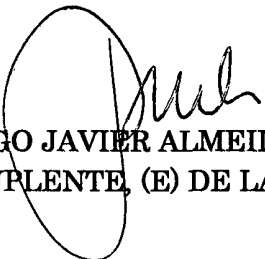
Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO
SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe
ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a, **VEINTE Y OCHO** de **MARZO** del
año DOS MIL DOCE.




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA



- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSULTING TRAINING DE LOS ANDES CONSULTOMARWIL CIA. LTDA., celebrada el 28 de Marzo del año 2012 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000365 de 22 de Enero del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 24 de Enero de 2013.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000365**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **28 de Marzo de 2012**, que contiene la constitución de la compañía **CONSULTING TRAINING DE LOS ANDES CONSULTOMARWIL CIA. LTDA.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **14 de Enero de 2013**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.294 de 21 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSULTING TRAINING DE LOS ANDES CONSULTOMARWIL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de Enero de 2013



Dr. Eddy Viteri Garcés

ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7424639
Nro. Trámite 1.2012.1073
AHP/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 1894

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7330
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1000
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

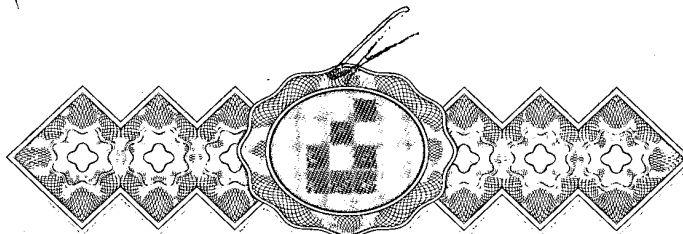
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709437550	SALAZAR CEVALLOS OLGUER MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado
1711640217	GUAMAN SALAZAR WILBER ELIAS	Quito	SOCIO	Casado
1713207569	GUAMAN SALAZAR CATHY YADIRA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	28/03/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000365
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTING TRAINING DE LOS ANDES CONSULTOMARWIL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	700,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

ACLARATORIA: NOTARÍA DECIMA DR. DIEJO J. ALMEIDA MONTERO NOTARIO SUPLENTE-(E) 14/ENERO/2013
ADM: GG Y P POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

